



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N°038-2011/MDV-CDV

Ventanilla: 15 ABR 2011

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de fecha 15 de abril de 2011, el Dictamen No. 001-2011-MDV-CSC de la Comisión de Servicios a la Ciudad, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario señala: "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señal la Ley (...)"

Que, mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 69° referente a las Rentas Municipales numeral 9 señala que una de estas rentas son: "Los derechos por la **extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizados en su jurisdicción, conforme a ley**", concordante con el artículo 3° de la Ley N° 28221 – Ley que Regula el derecho por extracción de Materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades, referente al derecho de extracción, indica: "El **derecho de extracción** a que se refiere el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972, no podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros metálicos", de lo que se deduce que las Municipalidades Distritales tiene potestad para regular como renta municipal, la extracción de los citados materiales



Que, el artículo 9° del proyecto de Ordenanza, señala que: "La zona de extracción autorizada deberá ser precisada siguiendo el eje central del cauce, sin comprometer riberas" concordante con lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28221 – Ley que Regula el derecho por extracción de Materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades, que indica: "La zona de extracción autorizada deberá ser precisada siguiendo el eje central del cauce, sin comprometer riberas"

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 con el Dictamen favorable de la Comisión de Promoción Social y Salud, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Extracción de Materiales de Construcción – Acarreo, ubicados en los Álveos, Cauces de los Ríos y canteras en la Jurisdicción del Distrito de Ventanilla

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal
MARCO ANTONIO GARCÍA MORALES
GERENTE (E)